

1            ESCRITURA NUMERO : 864/96  
2            CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA  
3            CAMARONERA EL CAPITAN (CECASA) S. A.  
4            CUANTIA : \$ 75'000.000,00  
5            En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
6            Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
7            hoy día veintiuno de octubre de mil novecientos  
8            noventa y seis, ante mi, abogado GERMAN CAS-  
9            TILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este  
10            Cantón, comparecen : la señora Luz María AVECILLAS  
11            Pérez viuda de Pesantes, quien declara  
12            ser ecuatoriana, viuda, dedicada al hogar y  
13            domiciliada en esta ciudad; por sus propios  
14            derechos; la señora Juana Rosa AVECILLAS Pérez  
15            viuda de Rivas, quien declara ser ecuatoriana,  
16            viuda, dedicada al hogar y domiciliada en esta  
17            ciudad, por sus propios derechos; la señora  
18            Hilda Andrade Sierra viuda de AVECILLAS, quien  
19            declara ser ecuatoriana, viuda, profesora y do-  
20            miciliada en esta ciudad, por sus propios de-  
21            rechos; la señora Celina AVECILLAS Pérez, quien  
22            declara ser ecuatoriana, divorciada, profesora  
23            y domiciliada en esta ciudad, por sus  
24            propios derechos; y, la compañía AMACAN S.A.,  
25            representada por el señor Francisco Argenzio  
26            AVECILLAS, quien declara ser ecuatoriano, eje-  
27            cutivo, casado y domiciliado en esta ciudad,  
28            en su calidad de Presidente, conforme lo a-

rgby

1    credita con el nombramiento que acompaña  
2    como habilitante ; los comparecientes son  
3    mayores de edad , capaces para obligarse y  
4    contratar , a quienes de conocerlos doy fe.  
5    Bien instruidos en el objeto y resultados  
6    de esta escritura pública de Constitución  
7    de Compañía , a cuyo otorgamiento concurren  
8    con amplia y entera libertad , para que  
9    la autorice me presentan la minuta que dice  
10   así : " SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar al  
11   Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
12   una por la cual conste la que contiene el  
13   acto de constitución de una sociedad anónima,  
14   de conformidad con las cláusulas que siguen  
15   de esta minuta ; CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES:  
16   Concurren e intervienen en la celebración de  
17   este contrato y manifiestan su expresa voluntad  
18   de constituir , como en efecto constituyen , y,  
19   por lo tanto ; fundan por la vía simultánea,  
20   una compañía anónima que se denominará CAMARO-  
21   NERA EL CAPITAL ( CECASA ) S.A. , las señoras Luz María  
22   Avecillas Pérez viuda, de Pesantes , Juana Ro-  
23   sa Avecillas Pérez viuda de Rivas , Hilda An-  
24   drade Sierra viuda de Avecillas, Celina Ave-  
25   cillas Pérez , cada una por sus propios  
26   derechos ; y , la compañía anónima AMACAN S.A.  
27   legalmente representada por su Presidente , el  
28   señor Francisco Argenzio Avecillas , como se



1           acredita con la nota de su nombramiento, acep-

2           tado e inscrito, que se acompaña, para que se

3           incorpore como habilitante. La compañía que se

4           constituye mediante este contrato regulará su

5           existencia y se registrá por las disposiciones

6           de la Ley de Compañías, las normas del Dere-

7           cho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplica-

8           bles y por el Estatuto Social que se deter-

9           mina a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

10          ANONIMA CAMARONERA EL CAPITAN (CECASA) S.A. TITULO PRI-

11          MERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

12          PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Con

13          la denominación de CAMARONERA EL CAPITAN (CECASA) S.A.

14          queda constituida una compañía anónima agrícola,

15          comercial e industrial, la que se registrá por

16          las disposiciones contenidas en este Estatuto

17          y por las leyes, ecuatorianas. Su nacionalidad

18          es ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- El domi-

19          cilio principal de la compañía es la ciudad

20          de El Guabo, en el Cantón homónimo de la

21          Provincia de El Oro, pero por resolución de

22          la Junta General de Accionistas, a solicitud

23          de sus representantes legales, podrá estable-

24          cer sucursales, agencias, oficinas o represen-

25          taciones en cualquier otro lugar del País o

26          del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-

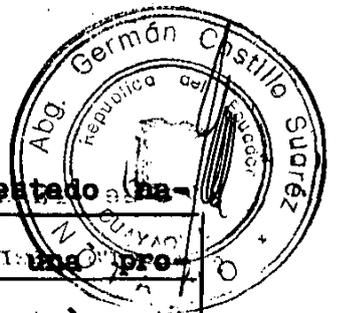
27          El plazo de duración de la compañía es de

28          cincuenta años, que se contará a partir de

e

1- la fecha de inscripción de la escritura pú-  
2 blica contentiva del contrato de compañía en  
3 el Registro Mercantil del Cantón El Guabo .  
4 Este plazo podrá ser ampliado o restringido  
5 en cualquier tiempo , si así lo resolviere .  
6 la Junta General de Accionistas , en la for-  
7 ma prevista en este Estatuto , y en la Ley.

8 **ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL :** La compañía  
9 tiene como finalidad social la producción y  
10 explotación agrícola y pecuaria en todas sus  
11 fases , así como la comercialización de toda cla-  
12 se de productos agrícolas , frutícolas y pe-  
13 cuarios , pudiendo importar y exportar estos pro-  
14 ductos y otros que estén relacionados con la  
15 producción , tales como insecticidas , fungicidas,  
16 herbicidas , fertilizantes , abonos y agroquími-  
17 cos en general , maquinaria , vehículos e implemen-  
18 tos y accesorios de uso agrícola y pecuario .  
19 También tiene como objeto social el aprovecha-  
20 miento y la explotación de los recursos bioa-  
21 cuáticos en todas sus fases , en general , y,  
22 principalmente , la reproducción , cría , ceba ,  
23 desarrollo , procesamiento , industrialización ,  
24 mercadeo y comercialización , así como la expor-  
25 tación de crustáceos de toda clase , peces ,  
26 conchas , tanto de agua dulce como de agua  
27 salada o marinos , utilizando las especies en  
28 estado de postlarvas y cuidando de no inte-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

rumpir el proceso biológico en su estado na-  
 tural, con el propósito de obtener una pro-  
 ducción racionalizada. Todas las fases que in-  
 tercena la explotación de los recursos bioacuáti-  
 cos, la compañía las realizará concurrentemente.  
 Para tal efecto, podrá disponer de instala-  
 ciones industriales y de frío para la conser-  
 vación del producto y en consecuencia po-  
 drá importar las maquinarias y equipos que  
 fueran necesarios para garantizar una producción  
 de calidad, al amparo de las leyes que rigen  
 la materia. Para el cumplimiento de los fines  
 que se determinan, podrá la compañía ejecutar  
 toda clase de actos, contratos y convenciones  
 de carácter tanto civil como mercantil de los  
 permitidos por las leyes ecuatorianas, en re-  
 lación con su objeto social.

**TITULO SEGUNDO:**  
**DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL CAPITAL**  
**Y EMISION DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO :**  
**CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compa-  
 ñía es de setenta y cinco millones de sucres, dividido en  
 siete mil quinientas acciones ordinarias y nomi-  
 natives de diez mil sucres cada una, numera-  
 das del cero, cero, cero uno al siete mil quinientos, in-  
 clusive las mismas que pueden emitirse en  
 títulos contentivos de una o varias acciones.

**ARTICULO SEXTO Y: MODIFICACION DEL CAPITAL SO-**  
**CIAL Y DERECHO PREFERENTE.** El capital con que

3

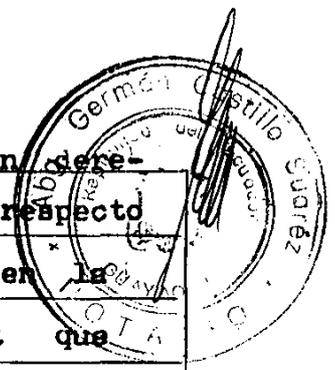
1 se funda la compañía , por otra parte , po-  
2 drá ser modificado , aumentándose o, dismi-  
3 nuyéndose , de acuerdo con la Ley y por  
4 resolución de la Junta General de Accionis-  
5 tas de la compañía . Los accionistas tendrán  
6 derecho preferente en proporción a sus accio-  
7 nes , para suscribir las que se emitan en  
8 cada caso de aumento de capital . Este dere-  
9 cho se ejercitará dentro de los treinta días  
10 siguientes a la publicación por la prensa del  
11 aviso del respectivo acuerdo de la Junta Ge-  
12 neral , salvo el caso prescrito en el Artícu-  
13 lo ciento ochenta y ocho de la Ley de Com-  
14 pañías .- ARTICULO SEPTIMO : TITULOS DE AC-  
15 CIONES . Los títulos contentivos de las ac-  
16 ciones , que serán suscritos por el Presidente  
17 y por el Gerente de la compañía , serán e-  
18 mitidos en la forma que determina la Ley .-  
19 En caso de pérdida o destrucción de uno o  
20 más títulos de acciones , los propietarios  
21 de ellos podrán obtener de la compañía que  
22 les expida nuevo o nuevos títulos , debiendo  
23 procederse con arreglo a lo que , para el  
24 efecto , preceptúa la misma ley .- TITULO  
25 TERCERO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE  
26 LA COMPAÑIA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL .  
27 ARTICULO OCTAVO : ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS  
28 DE LA COMPAÑIA . Para efectos del gobierno ,



1 administración, dirección, fiscalización y pre-  
 2 presentación legal de la compañía, ésta conta-  
 3 rá con los siguientes organismos y funcionarios:  
 4 Junta General de Accionistas, Presidente, Vi-  
 5 cepresidente, Gerente, Subgerentes y Comisa-  
 6 rios. - ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL  
 7 DE ACCIONISTAS. La Junta General formada por  
 8 los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
 9 es el órgano supremo de la compañía, la cual  
 10 tiene poderes para resolver todos los asuntos  
 11 relativos a los negocios sociales y para tomar  
 12 las decisiones que juzgue conveniente en defen-  
 13 sa de la compañía. Por lo tanto, sus resolu-  
 14 ciones son obligatorias para los accionistas,  
 15 administradores y funcionarios de la misma. -  
 16 - ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-  
 17 NERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la  
 18 Junta General de Accionistas de la compañía:  
 19 a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Ge-  
 20 rente, Subgerente, así como a los Comisarios  
 21 Principal y Suplente de la compañía; remover-  
 22 los si hubiere lugares y proveer las vacantes  
 23 que éstos dejaren por cualquier causa, en cua-  
 24 lquier momento; b) Conocer y resolver previo  
 25 informe del Comisario, sobre el balance gene-  
 26 ral, el estado de pérdidas y ganancias y cuen-  
 27 tas, así como el informe de labores que pre-  
 28 sentare el Gerente; c) Fijar las remuneracio-

4

1 - fines de los administradores, comisarios y  
2 funcionarios cuyos cargos hubieren sido crea-  
3 dos por el presente Estatuto; d) Dictar  
4 -IV las normas que, con arreglo a lo que dis-  
5 pone la Ley, tienen que regir la distribu-  
6 ción o destino de los beneficios sociales y  
7 la formación de las reservas de la compa-  
8 ñía; e) Resolver acerca de la emisión de  
9 las partes beneficiarias y obligaciones; f)  
10 Resolver respecto del establecimiento de suc-  
11 cursales, agencias, oficinas o representa-  
12 ciones, así como la asociación con otras em-  
13 presas nacionales o extranjeras; g) Reformar  
14 e interpretar el Estatuto Social y decidir res-  
15 pecto de las prórrogas o restricciones del pla-  
16 zo de duración de la compañía, así como res-  
17 pecto de los aumentos, disminuciones o reintegro  
18 del capital de la compañía; h) Acordar la  
19 fusión, transformación, disolución y liqui-  
20 dación de la compañía con sujeción a las dis-  
21 posiciones de la Ley; designar a los liquida-  
22 dores, fijar el procedimiento para la liqui-  
23 dación, la retribución de los liquidadores y  
24 el considerar las cuentas de liquidación; i) Co-  
25 nocer y decidir lo relativo a la venta, per-  
26 muta, hipoteca y, en general, respecto de  
27 cualquier limitación de dominio de los bienes  
28 raíces que fueren de propiedad de la compa-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ña, o sobre los que ésta tuviere en dere-  
cho real ; y, j ) Conocer y resolver respecto  
de cualquier asunto que se suscitare en la  
marcha administrativa de la compañía y que  
no estuviere previsto en el presente Estatuto;

o cuya resolución no estuviere legalmente atribui-  
da, por Ley o por el mismo Estatuto, a los  
administradores y funcionarios de la compañía.-

ARTICULO UNDECIMO .- Los funcionarios indica-  
dos en el literal a) del Artículo precedente,  
podrán ser accionistas o no de la compañía .-

ARTICULO DUDECIMO : CLASES DE JUNTAS GENERALES

DE ACCIONISTAS .- Las Juntas Generales de Ac-  
cionistas son Ordinarias y Extraordinarias . Las  
Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
menos una vez al año , dentro de los tres  
meses posteriores a la finalización del ejerci-  
cio económico de la compañía , para considerar  
los asuntos relacionados con el balance gene-  
ral , el estado de pérdidas y ganancias , así  
como el informe de labores del Gerente ; la  
retribución de los funcionarios integrantes de  
los organismos de administración ; el destino  
de los beneficios sociales , si los hubiere,  
y cualquier otro asunto puntualizado en el  
orden del día , de acuerdo con la convocatoria.  
Las Juntas Generales Extraordinarias , se reuni-  
rán en cualquier tiempo , cuando fueren convoca-

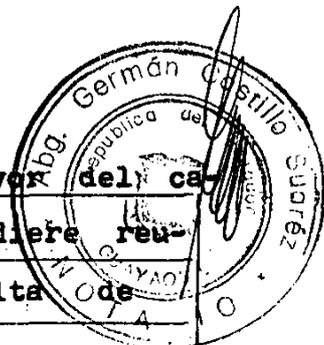
5

1 das por los funcionarios competentes o las  
2 personas determinadas por la Ley , para tra-  
3 tar los asuntos puntualizados en la convoca-  
4 toria .- ARTICULO DECIMO TERCERO DE LA CON-  
5 VOCATORIA A JUNTA GENERAL Y ACUERDOS VALIDOS.

6 La Junta General , sea Ordinaria o Extraordi-  
7 naria , será convocada por la prensa , por  
8 el Presidente o el Gerente o por las perso-  
9 nas determinadas por la Ley , en uno de los  
10 periódicos de mayor circulación en el domici-  
11 lio principal de la compañía , con ocho días  
12 de anticipación por lo menos al fijado para  
13 su reunión , señalando el lugar , día , hora  
14 y el objeto de la reunión . Los Comisarios  
15 Principal o Suplente , serán especial e indi-  
16 vidualmente convocados , pero sus inasistencias  
17 no serán causal de diferimiento de la reunión.  
18 Todo ello sin perjuicio de lo establecido en  
19 en Artículo doscientos veintiseis de la Ley  
20 de Compañías vigente .- ARTICULO DECIMO CUARTO:

21 QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-

22 Para que la Junta General de Accionistas se  
23 considere válidamente constituida , para delibe-  
24 rar en primera convocatoria , debe estar repre-  
25 sentada por los concurrentes a ella , por lo  
26 menos la mitad del capital pagado , a menos  
27 que la Ley y este Estatuto exija , para de-  
28 terminados casos , la asistencia de accionis-



1           tas que representen un porcentaje mayor del ca-  
2           pital suscrito y pagado . Si no pudiere reu-  
3           nirse en primera convocatoria por falta de  
4           quorum , se procederá a una segunda convoca-  
5           toria , la que no podrá demorarse más de treinta  
6           días de la fecha fijada para la primera reu-  
7           nión . En segunda convocatoria , la Junta General  
8           se reunirá con el número de accionistas presen-  
9           tes , lo que debe determinarse , como adverten-  
10          cia , en el texto de la pertinente convocatoria.  
11          En la segunda convocatoria no podrá modificarse  
12          el objeto de la primera convocatoria .- ARTICU-  
13          LO DECIMO QUINTO : QUORUM ESPECIAL . Para que  
14          la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
15          pueda acordar válidamente el aumento o dismi-  
16          nución del capital , la transformación , la fu-  
17          sión , la disolución anticipada de la compañía ,  
18          la reactivación de la compañía en proceso de  
19          liquidación , la convalidación y , en general ,  
20          cualquier modificación del Estatuto , habrá de  
21          concurrir a ella , tratándose de primera con-  
22          vocatoria , la mitad del capital pagado . En se-  
23          gunda convocatoria , bastará la representación  
24          de la tercera parte del capital pagado . Si lue-  
25          go de la segunda convocatoria no hubiere el  
26          quorum requerido , se procederá a efectuar una  
27          tercera convocatoria , la que no podrá demorar  
28          más de sesenta días contados a partir de la

6

1 fecha fijada para la primera reunión, ni  
2 modificar el objeto de ésta. La Junta  
3 General así convocada se constituirá con el  
4 número de accionistas presentes, para resol-  
5 ver uno o más de los puntos mencionados en  
6 las líneas precedentes, debiendo expresarse  
7 estos particulares en la convocatoria que se  
8 haga.- ARTICULO DECIMO SEXTO : DE LA JUNTA  
9 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto  
10 en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuar-  
11 to del presente Estatuto, podrá omitirse la  
12 publicación y no cumplirse con el plazo indi-  
13 cado, considerándose legalmente convocada y  
14 constituida la Junta General en cualquier tiem-  
15 po y en cualquier lugar, dentro del territo-  
16 rio nacional, para tratar cualquier asunto,  
17 siempre que esté presente todo el capital pa-  
18 gado, y los asistentes, quienes deberán sus-  
19 cribir el acta bajo sanción de nulidad, acep-  
20 ten por unanimidad la celebración de la Junta.  
21 Sin embargo, cualquiera de los asistentes po-  
22 drá oponerse a la discusión de los asuntos so-  
23 bre los cuales no se considere suficientemente  
24 informado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FORMA  
25 COMO SE TOMARAN LAS DECISIONES.- Salvo las  
26 excepciones previstas en la Ley y en el Es-  
27 tatuto, las decisiones de las Juntas Genera-  
28 les serán tomadas por mayoría de votos del



1 capital pagado concurrente a la reunión  
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
3 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO OCTAVO  
4 DIRECCION , SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES  
5 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- El Pre-  
6 sidente de la compañía o quien lo subrogue le-  
7 galmente , presidirá la Junta General de Ac-  
8 cionistas y actuará como Secretario el Gerente  
9 o quien le subrogue legalmente . Antes de de-  
10 clararse instalada la Junta General de Accio-  
11 nistas , el Secretario formará la lista de a-  
12 sistentes , incluyendo en ésta , a los tenedores  
13 de las acciones o de certificados provisiona-  
14 les que consten como tales inscritos en el  
15 Libro de Acciones y Accionistas , con la anota-  
16 ción de los nombres de los accionistas presen-  
17 tes y representados , la clase y valor de las  
18 acciones y el número de votos que les corres-  
19 ponda , dejando constancia con su firma y la  
20 del Presidente de la Junta , del alistamiento  
21 total que hiciere . Los accionistas podrán ser  
22 representados en las sesiones de Junta General  
23 con arreglo a lo que preceptúa la ley . El ac-  
24 ta de las sesiones de Junta General serán  
25 escritas a máquina , en hojas numeradas y fir-  
26 madas por el Presidente y el Secretario de  
27 la Junta General , sin perjuicio de lo previs-  
28 to para el caso de Junta Universal . De cada

9

1 Junta se formará un expediente con la co-  
2 pia del acta y de los demás documentos  
3 que hayan sido conocidos por la Junta. Las  
4 actas podrán ser aprobadas en la misma se-  
5 sión o en una posterior, pero en todo caso  
6 serán extendidas y firmadas a más tardar den-  
7 tro de los quince días posteriores a la  
8 reunión. Para que se cumplan las decisiones  
9 de la Junta General no es preciso que el  
10 Acta haya sido aprobada, basta que las re-  
11 soluciones hayan sido tomadas legalmente para  
12 que surtan los efectos correspondientes.- AR-  
13 TÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El  
14 Presidente de la compañía será elegido por la  
15 Junta General de Accionistas y podrá ser so-  
16 cio o no de la compañía. Durará cinco años  
17 en su cargo y podrá ser reelegido indefini-  
18 damente. Son sus atribuciones: a) Convocar,  
19 ordinariamente, en el primer trimestre de ca-  
20 da año, y extraordinariamente cuando fuere me-  
21 nester, las sesiones de Junta General de  
22 Accionistas; presidirlas y suscribir las actas  
23 respectivas, en unión de quien actúe como Se-  
24 cretario en cada una de ellas; b) Representar  
25 legalmente, judicial y extrajudicialmente, a la  
26 compañía, conjuntamente con el Gerente; c) Sus-  
27 cribir conjuntamente con el Gerente, los títu-  
28 los contentivos de las acciones; d) Colaborar



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en las actividades de la compañía , cuando

si fuere requerido (b y, c). Ejercer las demás atribuciones que le concedan la Ley y el Estatuto

- tanto o que le atribuyere la Junta General de

- Accionistas, siempre que no competan a otro

órgano administrativo . ARTICULO VIGESIMO .- DEL

VICEPRESIDENTE .- Será elegido por la Junta

General de Accionistas y podrá ser socio o

no de la compañía . Durará cinco años en su

cargo y podrá ser reelegido indefinidamente .

Son sus atribuciones : a ) Subrogar al Presi-

dente , en caso de falta o ausencia temporal

o definitiva , hasta que el subrogado reasuma

sus funciones o la Junta General de Accionistas

designa al titular ; y , b ) Las demás facul-

tades que le confieran la Ley o el presente

Estatuto . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DEL GEREN-

TE .- El Gerente de la compañía será elegido por

la Junta General de Accionistas , quien le fi-

jará su remuneración . Podrá ser accionista o

no de la compañía , durará cinco años en

su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente .

Son sus atribuciones : a ) Representar legalmen-

te , judicial y extrajudicialmente a la compañía ,

conjuntamente con el Presidente ; b ) Convocar ,

cuando considere necesario , a sesión extraordi-

naría de la Junta General de Accionistas , de

acuerdo con este Estatuto , y con la Ley ; y

8

1 actuar como Secretario en las Juntas Genera-  
2 les ; c ) Suscribir, con el Presidente de la  
3 compañía, los títulos de acciones ; ch) Ejer-  
4 cer, con las más amplias facultades, la admi-  
5 nistración ordinaria y los negocios de la com-  
6 pañia de acuerdo con la Ley, el presente Es-  
7 tatuto y las resoluciones de la Junta General  
8 de Accionistas ; d ) Manejar las cuentas banca-  
9 rias y demás actividades económicas y financie-  
10 ras de la compañía. Podrá, en consecuencia,  
11 libran, suscribir, aceptar, endosar, protestar  
12 y cancelar letras de cambio, pagarés y más  
13 títulos o instrumentos de crédito ; e ) Presen-  
14 tar anualmente a la Junta General un informe  
15 de labores de la compañía, así como también  
16 del balance general y la cuenta de pérdidas y  
17 ganancias, para su conocimiento y resolución ;  
18 f) Celebrar contratos de trabajo, nombrar, des-  
19 pedir y desahuciar empleados y trabajadores y  
20 suscribir actas transaccionales ; g ) Fijar los  
21 sueldos y salarios de los empleados y traba-  
22 jadores de la compañía, de acuerdo al presu-  
23 puesto y distributivo aprobado por la Junta  
24 General ; h ) Cuidar de que se lleven los  
25 libros de contabilidad en el número y la for-  
26 ma que señala el Código de Comercio y de a-  
27 cuerdo al código de cuentas y más normas que  
28 y dicte la Junta General de Accionistas, al res-



1 pecto ; i ) Conferir poderes especiales sin auto-  
2 rización de la Junta General de Accionistas ;  
3 y , j) Ejercer las demás atribuciones que le  
4 conceden la Ley y estos Estatutos , o que le  
5 atribuyere la Junta General , con arreglo a las  
6 disposiciones legales que rigen la materia .-

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DEL SUBGERENTE . Será  
8 elegido por la Junta General de Accionistas y  
9 podrá ser o no socio de la compañía . Durará  
10 cinco años en su cargo y podrá ser reelegido  
11 indefinidamente . Son sus atribuciones : a ) Sub-  
12 rogar al Gerente , en caso de falta o ausen-  
13 cia definitiva , hasta que el subrogado reasuma  
14 sus funciones o la Junta General de Accionistas  
15 designe al titular ; y . b ) Las demás facul-  
16 tades que le confieren la Ley o el presente  
17 Estatuto .-

18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DE LA  
19 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La re-  
20 presentación legal de la compañía la ejercerán  
21 conjuntamente el Presidente y el Gerente , o  
22 quienes los subroguen legalmente , en la forma  
23 que el Estatuto y la Ley determinen , quienes,  
24 por lo tanto , tendrán la representación judi-  
25 cial y extrajudicial de la compañía . Judicial-  
26 mente tendrán las facultades del Artículo cuarenta  
27 y ocho del Código de Procedimiento Civil . TI-  
28 TULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION . ARTICULO  
VIGESIMO CUARTO : DEL COMISARIO . La Junta Ge-

9

1 general de Accionistas designará cada dos años  
2 a un Comisario Principal, quien tendrá a car-  
3 go la labor de inspección y vigilancia sobre  
4 todas las operaciones sociales, sin depen-  
5 dencia de la administración y en interés de  
6 la compañía. Particularmente, examinará las  
7 cuentas y balances, garantías, papeles y li-  
8 bros; y deberá informar, por lo menos una  
9 vez al año, respecto de tales asuntos, a  
10 la Junta General de Accionistas. Ejercerá  
11 las atribuciones que la Ley, y el presente  
12 Estatuto le confieren, y cumplirá con los  
13 encargos que le formulare la Junta General,  
14 quien, por otra parte, le fijará su re-  
15 muneración. El Comisario Principal tendrá un  
16 Suplente, asimismo designado por la Junta Ge-  
17 neral por igual período, para que le subro-  
18 gue. El Comisario Principal o quien hiciere  
19 sus veces, deberá concurrir a las sesiones  
20 de Junta General de Accionistas, para lo cual  
21 deberá previamente ser citado en legal forma.

22 TITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO  
23 DE RESERVA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Esta-  
24 blecida la utilidad líquida de la compañía, se  
25 deducirá de ella el diez por ciento para  
26 el Fondo de Reserva Legal, pudiendo constituir-  
27 se reservas especiales o reservas para contin-  
28 gencias futuras, de conformidad con lo que



1 la Ley prescribe para el efecto .- ARTICULO  
2 VIGESIMO SEXTO : La distribución de dividendos  
3 a los accionistas se realizará en proporción  
4 al valor pagado de las respectivas acciones .-  
5 TITULO SEXTO : DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y  
6 LIQUIDACION DE LA COMPANIA . ARTICULO VIGESIMO  
7 SEPTIMO : Además de los casos previstos por  
8 la Ley , la sociedad podrá disolverse antes  
9 del vencimiento del plazo de duración determi-  
10 nado en el presente Estatuto , cuando los ac-  
11 cionistas voluntariamente lo acordaren en Junta  
12 General con la mayoría legal. Disuelta la com-  
13 pañia se pondrá forzosamente en liquidación ,  
14 salvo los casos de absorción o de fusión .Para  
15 el nombramiento de liquidadores y procedimiento  
16 de liquidación , la Junta General actuará de  
17 conformidad a lo establecido en la Ley de  
18 Compañías . TITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERA-  
19 LES . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . Todo funcio-  
20 nario de la compañía que hubiere sido nombra-  
21 do por un período fijo , podrá ser reelegido,  
22 y si no lo es , deberá ser reemplazado , al  
23 fenecer dicho período ; pero si por cualquier  
24 motivo , no lo hubiera sido , continuará en  
25 el desempeño de su cargo hasta ser legalmente  
26 reelegido o reemplazado, salvo los casos de re-  
27 moción en que el removido deberá dejar sus  
28 funciones apenas se le hubiera notificado , ad-

10

1 ministrativamente, la decisión . ARTICULO VIGE

2 SIMO NOVENO .- Cualquier asunto que no estu-

3 viere contemplado en este Estatuto y para cu-

4 ya decisión no hubiere establecido la Ley la

5 mabera de resolverlo , será conocido por la

6 Junta General de Accionistas , con el procedi-

7 miento que ella determine , dentro de lo que

8 prescribe la misma Ley .- SUSCRIPCION Y PAGO

9 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA . La suscrip-

10 ción y pago del capital social de setenta y cinco

11 millones de sucres con que se funda la compa-

12 ñía , se ha efectuado de la siguiente manera :

13 la señora Luz María Avecillas Pérez viuda de

14 Pesantes ha suscrito un mil quinientas acciones ordinarias

15 y nominativas de diez mil sucres cada una . La

16 señora Juana Rosa Avecillas Pérez viuda de Ri-

17 vas ha suscrito un mil quinientas acciones ordinarias y

18 nominativas de diez mil sucres cada una . La

19 señora Hilda Andrade Sierra viuda de Avecillas

20 ha suscrito un mil quinientas acciones ordinarias y nomi-

21 nativas de diez mil sucres cada una . La se-

22 ñora Celina Avecillas Pérez ha suscrito un mil quinientas

23 acciones ordinarias y nominativas de diez mil

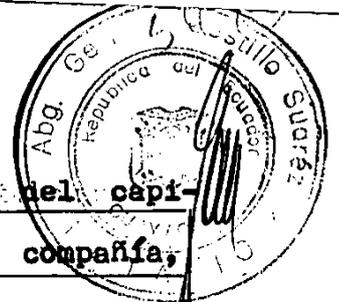
24 sucres cada una ; y la compañía anónima AMACAN

25 S.A., por intermedio de su representante legal ,

26 el señor Francisco Argenzio Avecillas, ha suscrito un

27 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas

28 de diez mil sucres cada una . Todos los sus-



1 criptores de las acciones contentivas del capi-  
2 tal social con que se constituye la compañía,  
3 expresamente declaran que pagan el capital so-  
4 cial que han suscrito cada uno de ellos, me-  
5 diante la aportación en especie de un predio  
6 rústico que formó parte del fundo "Tendales"  
7 del cual son legítimos propietarios pro-indivi-  
8 so; predio que se encuentra ubicado en la  
9 jurisdicción de la Parroquia Rural Tendales, del  
10 Cantón El Guabo, en la Provincia de El Oro,  
11 y que se describe pormenorizadamente más ade-  
12 lante. Agregan, que el Informe Pericial que han  
13 presentado los señores Ingeniero Agrónomo Andrés  
14 Argudo Saldaña. e Ingeniero Civil Carlos Intria-  
15 go Puga, relacionado con la verificación de la  
16 cabida, ubicación y linderación del predio,  
17 así como su explotación, situación actual y  
18 principalmente el avalúo que determinan los ci-  
19 tados Peritos, ha sido conocido por todos  
20 los interesados, quien aprueban dicho Informe  
21 y la estimación del avalúo. Por lo tanto,  
22 declaran que consienten en dicho aporte y que  
23 transfieren a la compañía anónima CAMARONERA EL  
24 CAPITAN (CECASA) S.A. el mencionado predio rústico;  
25 y con este motivo, los accionistas aportantes  
26 en especie, que son todos de nacionalidad e-  
27 cuatoriana, declaran que asumen los gastos de  
28 transferencia de la raíz y que se obligan al

MA

1 saneamiento en los términos de Ley, no obs-  
2 tante que sobre el citado fundo no existe  
3 limitación alguna, de ninguna naturaleza,  
4 que de alguna manera pudiere embarazar u  
5 obstaculizar el libre dominio o la pacífica  
6 posesión del predio .- DESCRIPCION DEL PRE-  
7 DIO - QUE SE APORTA .- El bien inmueble que  
8 se aporta en especie, como se deja indi-  
9 cado, consiste en un predio rústico que tie-  
10 ne una cabida de ciento treinta y una hec-  
11 táreas con ochenta y dos centésimas de hec-  
12 tárea, ubicado en la jurisdicción de la Pa-  
13 rroquia Rural Tendales, del Cantón El Guabo,  
14 en la Provincia de El Oro. El referido fun-  
15 do se encuentra comprendido dentro de los  
16 siguientes linderos generales: Por el Norte,  
17 el Río Chaguana no navegable; Por el Sur, el canal de  
18 drenaje construido por el Consejo Provincial de  
19 El Oro, hace algunos años, que se une o  
20 desemboca más adelante en el Estero Real; por  
21 el Este, partiéndose del Río Chaguana, en el  
22 punto A señalado en el nuevo levantamiento  
23 planimétrico que expresamente han mandado a  
24 efectuar los propietarios del predio que se  
25 aporta, al Ingeniero Civil Luis Segovia Al-  
26 tamirano, en Diciembre doce de mil novecien-  
27 tos noventa y cinco, y basado en el levan-  
28 tamiento que el mismo Ingeniero Civil reali-



1 zara en el mes de Diciembre de mil novecien-  
2 tos setenta y cinco , así como en la poligonal  
3 trazada por el Ingeniero Civil Alberto Ottati  
4 Sierra en Octubre de mil novecientos sesenta  
5 y ocho , el lindero sigue por el cauce seco  
6 que lo separa de la población de Tendales ha-  
7 cia el punto B del referido plano y a una  
8 distancia de ochenta y cinco metros del punto  
9 A. En este sitio se encuentra con el punto  
10 de partida del lindero que separa al predio  
11 de la propiedad del abogado Jaime Andrade A-  
12 guirre por el punto que se denomina P1 en la po-  
13 ligonal levantada en este sector por el Topó-  
14 grafo Hernán Blacio Aguilar , en Febrero de  
15 mil novecientos ochenta y ocho , con motivo de  
16 la venta que efectuara la compañía " Hermanos  
17 Avecillas e Hijos en Comandita , Agrícola y Gana-  
18 dera , Sociedad en Predios Rústicos " a favor  
19 del citado Abogado Andrade Aguirre, el día vein-  
20 tidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y  
21 nueve , ante el Notario de Guayaquil doctor Hu-  
22 go Amir Guerrero .- De este punto P1 la lí-  
23 nea continúa en dirección Oeste hasta el pun-  
24 to P7 del mismo levantamiento en una distan-  
25 cia de ciento treinta y cinco metros , formán-  
26 dose entre los puntos A, P1 y P7 un ángulo  
27 de noventa y un grados diez minutos , En el  
28 punto P7 la línea quiebra en dirección Sures-

12

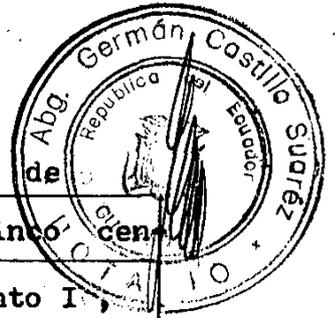
1 te hasta encontrar con el punto P6 de la  
2 referida poligonal trazada por el Topógrafo  
3 Blacio, en una longitud de trescientos seten-  
4 ta y cinco metros, formándose entre los  
5 puntos P1, P7 y P6 un ángulo de doscien-  
6 tos ochenta y seis grados cincuenta y cinco  
7 minutos.- Del punto P6 la línea continúa  
8 en Dirección Sur hasta el punto C en el  
9 nuevo levantamiento efectuado por el Ingeniero  
10 Civil Luis Segovia Altamirano, levantamiento  
11 al cual se ceñirá en adelante la demarcación  
12 del lindero, en una distancia de veinticuatro  
13 metros. En este sitio la línea vira total-  
14 mente hacia el Oeste hasta dar con el punto  
15 D, en una longitud de cuatrocientos nueve  
16 metros, formándose entre los puntos P6, C  
17 y D, un ángulo de noventa y cuatro grados  
18 quince minutos. La línea recta que va del  
19 punto C al punto D separa al predio del  
20 Lote "Dos-B" de propiedad de la compañía "Her-  
21 manos AVECILLAS e HIJOS en Comandita., Agrí-  
22 cola y Ganadera, Sociedad, en Predios Rústicos".  
23 Del punto D la línea quiebra hacia el Sur  
24 hasta dar con el punto E en una distancia  
25 de doscientos treinta y tres metros con cin-  
26 cuenta centímetros, formándose entre los pun-  
27 tos C, D y E un ángulo de ochenta y seis  
28 grados cincuenta minutos. En el punto E tuer-



1 ce hacia el Suroeste hasta el punto F en  
2 una longitud de ciento cuarenta y un metros.  
3 formándose entre los puntos D, E y F un an-  
4 gulo de doscientos cuarenta y cinco grados quin-  
5 ces minutos . . Del punto F el alidero continúa ,  
6 asimismo en dirección Suroeste en una distancia  
7 de ciento ochenta y cuatro metros hasta el  
8 punto G del plazón, formándose entre los pun-  
9 tos E, F y G un ángulo de ciento treinta y  
10 cuatro grados cincuenta minutos . En el punto  
11 G el alidero se quiebra en corta distancia de once metros  
12 treinta y cinco centímetros hacia el Noroeste  
13 hasta dar con el punto H , formándose entre  
14 los puntos F, G y H un ángulo de noventa y  
15 tres grados cincuenta minutos . Del punto H va  
16 hacia el Suroeste hasta encontrar el punto I  
17 en una longitud de veintidós metros con veinte  
18 centímetros , formándose entre los puntos G, H  
19 e I un ángulo de doscientos sesenta y ocho  
20 grados veinte minutos . En el punto I el alid-  
21 ero se virará totalmente hacia el Sureste en una  
22 longitud de doscientos veintiocho metros hasta  
23 llegar al punto J del levantamiento , formán-  
24 dose entre los puntos H, I y J un ángulo de  
25 doscientos setenta grados cuarenta minutos . En  
26 el punto J la línea se virará ligeramente hacia  
27 el Noreste y avanza ciento treinta y dos me-  
28 tros hasta encontrar el punto K , formándose

17

1 entre los puntos I, J y K un ángulo de  
2 ciento noventa y cinco grados treinta y  
3 cinco minutos. Sigue el lindero en direc-  
4 ción Noreste hasta el punto L, en una lon-  
5 gitud de ciento veintiún metros., formándose  
6 entre los puntos J, K y L un ángulo de  
7 ciento ochenta y nueve grados cincuenta minu-  
8 tos. La línea descrita, entre los puntos I,  
9 J, K y L separa al predio de terrenos, perte-  
10 necientes a otros propietarios. En el punto  
11 L la línea tuerce hacia el Suroeste en lon-  
12 gitud de doscientos setenta y seis metros.  
13 y sigue paralela a la carretera que actual-  
14 mente une a los pueblos de Barbones con Ten-  
15 dales hasta llegar al punto M, formándose en-  
16 tre los puntos K, L y M un ángulo de cin-  
17 cuenta y siete grados veinte minutos. En el  
18 punto M el lindero vira nuevamente hacia el  
19 Noroeste en una distancia de cuatrocientos  
20 ochenta y tres metros hasta llegar al punto  
21 N, separando en esta parte al predio del lote  
22 de terreno individualizado como Lote Tres - B  
23 de propiedad de la compañía "Hermanos Ave-  
24 cillas e Hijos en Comandita", Sociedad Agrop-  
25 cuaria en Predios Rústicos "S", formándose entre  
26 los puntos L, M y N un ángulo de setenta y  
27 cuatro grados cincuenta y cuatro minutos. En  
28 el punto N la línea continúa en dos direccio-

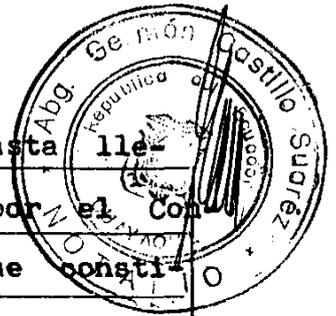


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nes : hacia el Noreste en una distancia de  
treinta y seis metros con treinta y cinco cen-  
tímetros hasta llegar nuevamente al punto I,  
cerrando de esta manera el Lote de Terreno co-  
nocido como Lote Tres-A en el levantamiento  
planimétrico , perteneciente al predio que se  
aporta , formándose entre los puntos M, N e I  
un ángulo de noventa grados , veintisiete minu-  
tos veinte segundos ; y hacia el Suroeste en  
una longitud de treinta y seis metros con trein-  
ta y cinco centímetros hasta encontrarse con  
el canal de drenaje construido por el Consejo  
Provincial de El Oro , en el punto K , tanto  
del levantamiento planimétrico efectuado por el  
Topógrafo Luis Armijos Blanco , en Abril veinti-  
cinco de mil novecientos noventa y uno como  
en el del Ingeniero Civil Luis Segovia Altami-  
rano ; punto en donde concluye la demarcación  
por el Este , y nace , a su vez , el lindero  
por la parte Sur . Por el Oeste : partiendo  
del Río Chaguana , en el Norte , en el punto  
T , el Estero que nace de dicho Río y que  
separa al inmueble de la propiedad de la  
compañía " Hermanos AVECILLAS e Hijos en Co-  
mandita , Sociedad Agropecuaria en Predios Rús-  
ticos " . Continúa en dirección Sur hasta el  
punto U del levantamiento efectuado por el In-  
geniero Civil Luis Segovia Altamirano , en Di-

14

1      ciembre doce de mil novecientos noventa y  
2      cinco , en una longitud de sesenta y nue-  
3      ve metros con veinte centímetros , en donde  
4      vira hacia el Oeste en línea recta en una  
5      extensión de cuarenta y cuatro metros con  
6      setenta centímetros hasta encontrarse con el  
7      punto V en una compuerta de hormigón cons-  
8      truida en el muro perimetral de la Piscina  
9      número cuatro de la citada compañía " Her-  
10     manos "Avecillas e Hijo" en Comandita , Socie-  
11     dad Agropecuaria en Predios Rústicos " . De  
12     este punto , el lindero continúa por el mu-  
13     ro perimetral de la mencionada Piscina nú-  
14     mero cuatro , en medianería con la propie-  
15     dad de los aportantes , en dirección Sur , pri-  
16     mero , y Sur-Oeste , luego , hasta encontrarse  
17     en la intersección de los muros de la Pis-  
18     cina número cuatro y del Reservorio número  
19     dos de propiedad de la tantas veces citada  
20     compañía , en el punto denominado X , asimismo  
21     en medianería . Continúa luego por el muro  
22     perimetral del Reservorio número dos , en di-  
23     rección Sureste , para torcer más adelante en  
24     dirección Suroeste , justo en el punto Y del  
25     plazo . Sigue por el muro perimetral del ci-  
26     tado Reservorio hasta encontrarse con las  
27     bases de lo que fue un puente de madera  
28     en el punto Z del levantamiento , en donde



1 vira en línea recta hacia el Sur hasta lle-  
 2 gar al canal de drenaje construido por el Con-  
 3 sejo Provincial de El Oro , punto que consti-  
 4 tuye la terminación del lindero tanto por el  
 5 Sur como por el Oeste . HISTORIA DE DOMINIO  
 6 DEL PREDIO .- Las señoras Luz María AVECILLAS  
 7 Pérez viuda de Pesantes , Juana Rosa AVECIL-  
 8 llas Pérez viuda de Rivas , Celina AVECILLAS  
 9 Pérez , Hilda Andrade Sierra viuda de AVECIL-  
 10 llas y la compañía anónima AMACAN S. A. son  
 11 únicas y legítimas propietarias y, por lo tan-  
 12 to , titulares del dominio del fundo rústico  
 13 que se aporta en especie a la compañía ,  
 14 el mismo que , como se deja aclarado , se en-  
 15 cuentra ubicado en la jurisdicción de la pa-  
 16 rroquia Rural "endales , del Cantón El Guabo,  
 17 en la Provincia de El Oro . Dicho predio lo  
 18 adquirieron por compraventa otorgada a favor  
 19 de ellos por la compañía "Hermanos AVECILLAS  
 20 e Hijos en Comandita , Agrícola y Ganadera , So-  
 21 ciedad Agropecuaria en Predios Rústicos " , por  
 22 escritura pública autorizada por el Notario  
 23 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil , aboga-  
 24 do Marcos Díaz Casquete , el día veintitrés  
 25 de Septiembre de mil novecientos noventa y dos,  
 26 inscrita en el Registro de la Propiedad del  
 27 Cantón El Guabo con fecha catorce de Diciembre  
 28 de mil novecientos noventa y dos . A su vez,

1 la compañía " Hermanos AVECILLAS e Hijos " en  
2 Comandita . Agrícola y Ganadera, Sociedad A-  
3 gropecuaria en Predios Rústicos " , lo hubo  
4 en mayor extensión y con la denominación de  
5 Hacienda "endales , por aportación en especie  
6 que , a fin de pagar el capital social sus-  
7 crito , hiciera el señor José María AVEC-  
8 ILLAS Peralta con el expreso consentimiento  
9 de su cónyuge señora Emilia Pérez de AVEC-  
10 ILLAS , mediante escritura pública de constitu-  
11 ción de la compañía " H. AVECILLAS e.c. A-  
12 grícola y Ganadera , Sociedad en Predios Rús-  
13 ticos " , celebrada ante el Notario de Guayaquil,  
14 doctor Jorge Jara Grau , el día dieciocho de  
15 Noviembre de mil novecientos setenta y uno ,  
16 inscrita tanto en el Registro de la Propiedad  
17 como en el Registro de Sociedades en Predios  
18 Rústicos del Cantón Machala , el dieciocho  
19 de Enero de mil novecientos setenta y dos,  
20 reinscrita en el Registro de la Propiedad y  
21 en el Registro de Sociedades en Predios Rús-  
22 ticos del Cantón El Guabo , con fecha veinti-  
23 siete de Abril de mil novecientos ochenta y  
24 nueve . Por su parte , los cónyuges José Ma-  
25 ría AVECILLAS Peralta y Emilia Pérez de AVE-  
26 CILLAS , lo adquirieron en mayor extensión por  
27 compra que , del fundo " Los endales " , hi-  
28 cieran a la Compañía " Canadian Ecuatorian

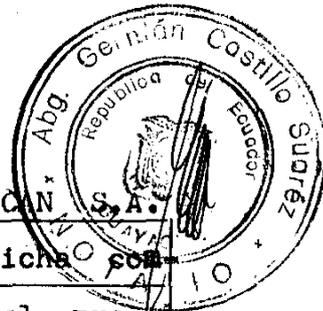


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Cacao Company Limited " , el día cinco de Fe-  
brero de mil novecientos cincuenta y nueve  
por escritura pública autorizada por el Notario  
de Guayaquil , licenciado Jorge Jara Grau , ins-  
crita en el Registro de la Propiedad del Can-  
tón Machala , el día uno de Marzo del cita-  
do No .- DECLARACIONES : Los socios aportantes  
expresamente declaran : UNO .- Que han resuel-  
to individualizar el predio rústico que apor-  
tan en especie con la denominación de "EL  
CAPITAN " . Por tal razón , han registrado dicha  
denominación al momento de incorporar el in-  
mueble al Catastro de Predios Rústicos en la  
Dirección Nacional de Avalúos y Catastros .-  
DOS .- Que no se han reservado beneficios ,  
premios o ventajas tomadas del capital social  
ni representadas por acciones de la compañía,  
ni obligaciones de beneficios ; y , TRES .- Que  
convienen en que uno de los socios fundadores  
de la compañía que se constituye con arreglo  
al contrato de la escritura pública que se o-  
torga en este acto , quede autorizado por los  
demás accionistas , con las más amplias facul-  
tades para que proceda a solicitar y obtener  
que se cumplan los requisitos y diligencias  
legales que fueren menester para que la compa-  
ñía que se constituye quede definitivamente  
-organizada y en actitud de funcionar , con su-

16

1 jeción a lo que prescribe la Ley . Por  
2 lo tanto , deberá obtener la aprobación  
3 de esta escritura pública , su inscripción  
4 tanto en el Registro de la Propiedad como  
5 en el Registro de Sociedades de Predios  
6 Rústicos del cantón El Guabo y la publica-  
7 ción de un extracto de la misma . Queda,  
8 además , suficientemente autorizado para con-  
9 vocar la Junta General de Accionistas en  
10 la que deberá designarse a los funcionarios  
11 de la compañía y, ordenar la emisión de  
12 los títulos de acciones del capital de la  
13 misma . CONCLUSION : Usted , señor Notario,  
14 se servirá dar cumplimiento a las formalida-  
15 des que fueren menester para la perfecta  
16 validez y firmeza de esta escritura públi-  
17 ca , debiendo incorporar el acta de Junta  
18 General de los accionistas fundadores de  
19 CAMARONERA EL CAPITAN (CECASA) S.A., en la que ma-  
20 nifiestan su voluntad de constituir la com-  
21 pañia ; el informe pericial presentado por  
22 el Ingeniero Agrónomo Andrés Argudo Saldaña  
23 e Ingeniero Civil Carlos Intriago Puga ; la  
24 copia del levantamiento planimétrico efectuado  
25 por el Ingeniero Civil Luis Segovia Altami-  
26 rano en Diciembre doce de mil novecientos  
27 noventa y cinco ; la copia certificada del  
28 acta de Junta General Universal Extraordina-



1 ria de Accionistas de la compañía AMACAN S.A.  
2 autorizando el aporte en especie de dicha com-  
3 pañia y la transferencia de dominio del pre-  
4 dio que posee en propiedad, pro-indiviso, con-  
5 juntamente con los demás otorgantes de este  
6 instrumento público. De igual manera, incorpo-  
7 raré en unos casos y copiaré el texto, en o-  
8 tros, de los demás documentos que acompaño  
9 como habilitantes. Firmado ) Abogado Galo Pe-  
10 santes. Vecillas. Registro número cuatrocientos  
11 treinta y uno ". Los otorgantes ratifican en  
12 todas sus partes la minuta inserta que queda  
13 elevada a escritura pública para que surta  
14 sus efectos legales.- DOCUMENTO HABILITANTE:  
15 NOMBRAMIENTO : " Guayaquil, doce de agosto de  
16 mil novecientos noventa y dos. Señor Econo-  
17 misya Francisco Argenzio Vecillas. Ciudad.-  
18 De mis consideraciones : Cumpleme informarle que  
19 la Junta General de Accionistas de la compa-  
20 ñia AMACAN S.A. en su sesión celebrada el día  
21 de hoy, tuvo el acierto de elegirlo PRESI-  
22 DENTE de la misma por un período de cinco a-  
23 ños, con las atribuciones que constan en los  
24 Estatutos Sociales de esta. En el ejercicio  
25 de su cargo usted ejercerá sin el concurso  
26 de ningún otro funcionario la representación  
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
28 Los Estatutos Sociales constan en la Escritu-

1 . ra Pública otorgada ante el Notario Cuarto  
2 del Cantón Guayaquil el ocho de enero de mil  
3 novecientos noventa y dos e inscrita en el  
4 Registro Mercantil el doce de agosto de mil  
5 novecientos noventa y dos . Atentamente , Fir-  
6 mado ) Lcdo. Alberto Pinday Morla . Secreta-  
7 rio Ad-Hoc. Aceptó el cargo para el que he  
8 sido elegido , en Guayaquil el doce de agosto  
9 de mil novecientos noventa y dos . Firmado )  
10 Sr. Econ. Francisco Argenziq AVECILLAS . CERTI-  
11 FICO : Que con fecha de hoy , queda inscrito  
12 el presente nombramiento de Presidente de AMA  
13 CAN S.A. de fojas veinticuatro mil quinientos  
14 siete a veinticuatro mil quinientos ocho , nú-  
15 mero nueve mil ochenta y cinco del Registro  
16 Mercantil y anotado bajo el número dieciséis  
17 mil quinientos cincuenta y ocho del Repertorio.  
18 Archivándose los comprobantes de pago por Impues-  
19 to de Registro y Defensa Nacional . Guayaquil,  
20 agosto veintiocho de mil novecientos noventa y  
21 dos . El Registrador Mercantil Suplente . Fir-  
22 mado ) Lcdo. Carlos Ponce Alvarado . Registrador  
23 Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil. Hay un  
24 sello " . Se agrega : comprobantes de pago de  
25 impuestos prediales , Informe pericial , copia  
26 del levantamiento planimétrico , copia certificada  
27 del Acta de Junta General Universal de Ac-  
28 cionistas de Amacán S.A., alcabalas y adiciona-

AVISO N° 5213

# REGISTRO



Señor:  
Registrador de la Propiedad del Cantón El Guabo  
Ciudad.

Comunico a Ud. que en esta Oficina han sido pagados los correspondientes Impuestos previos a la inscripción de aporte a Constitución de Compañía que otorga LUZ MARIA AVECILLAS Viuda de PESANTES a favor de COMPAÑIA EL CAPITAN S.A. autorizada en la ciudad de GUAYAQUIL por Notario ~~Abg.~~ Abg. GERMAN CASTILLO SUAREZ el 21 de Octubre de 1.996 en la suma de 75.401.040,00

El Guabo, a 5 de Noviembre de 1996

10/1.000 Impuesto Municipal	.....	s/ 754.010,00
1/1.000 Defensa Nacional	.....	" 75.401,00
Servicios Administrativos	.....	"
Int. Mora Tributaria	.....	"
<b>TOTAL</b>	.....	<b>s/ 829.411,00</b>



*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL  
Luis Beltran R.  
TESORERO MUNICIPAL

## Municipalidad del Cantón El Guabo

ALCABALAS DEL CANTON EL GUABO

TITULO N° 5444 Por \$ 7'817.509,00

Recibi de COMPAÑIA EL CAPITAN S.A la suma de por concepto de Alcábalas y Adicionales en la VENTA DE UN PREDIO RUSTICO

Notaría Decima Octava Guayaquil Nro. del Valor de la Venta: 75.000.000,00 Avalúo Municipal S/ 75.401.040,00

### DETALLE AL COBRO

Alcabalas en los S/ 10000,00,00 X 6.25% S/ 625.000,00  
en los S/ 65.401.040,00 al 8 olo S/ 5.232.082,00

**ADICIONALES**  
Fondos Ajenos ( CONC. PROV.) 1 olo S/ 754.010,00  
Agua Potable al S/ 754.010,00  
Defensa Nacional al 1/2 olo S/ 377.005,00  
Fondos Ajenos Regist. Conc. Prov. S/ 75.401,00

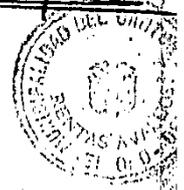


Menos el olo

Fecha: 5 de Noviembre de 1.996

S/ 7'817.509,00

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL  
Luis Beltran R.  
TESORERO MUNICIPAL





IDENTIFICACION PREDIAL 441

REGISTRO CATASTRAL N° T.14414

SEÑOR: AVECILLAS LUZ MARIA VDA DE PESANTES Y OTROS C.I. o R.U.C.  
DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, EL PREDIO ET, CAPITAN  
PROVINCIA: EL ORO CANTON: EL GUABO  
SITIO: HA SIDO AVALUADO EN: 75'401.040  
ES DE: 1'200.477 SEGUN DETALLE SIGUIENTE:

UBICADO EN LA  
PARROQUIA: TENDALES

CUYO IMPUESTO

ELEMENTOS VALORIZABLES					
CONCEPTOS	CLASE TIERRA	SUPERFICIE (HECTAREAS)	NUMERO	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
Tierras	SC LITORAL - SUR	131-8200		572.000	75'401.040
<p>SEÑOR: AVECILLAS LUZ MARIA VDA DE PESANTES Y OTROS C.I. o R.U.C. 14414 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, EL PREDIO ET, CAPITAN PROVINCIA: EL ORO CANTON: EL GUABO SITIO: HA SIDO AVALUADO EN: 75'401.040 ES DE: 1'200.477 SEGUN DETALLE SIGUIENTE:</p> <p>SECRETARIA DIRECCION NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS 24 SEP 1996</p> <p>AB. Oscar V. Martinez SUBDIRECCION ZONAL LITORAL SUR</p> <p>SECRETARIA DIRECCION NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS</p>					
				AVALUO CATASTRAL: 75'401.040	

EXENCIONES DEL AVALUO		ELEMENTOS IMPONIBLES	
CONCEPTOS		CONCEPTOS	VALOR
PLANTACIONES FORESTALES TIERRAS CON ARBOLES SEMOVIENTES CONSTRUCCIONES MAQUINARIA		TIERRAS	75'401.040
TOTAL EXENCIONES		TIERRAS CON ARBOLES	
		+ CONSTRUCCIONES	
		VALOR NETO	75'401.040
		- REBAJA GRAL. o PROPORCIONAL	15.000
		BASE IMPONIBLE	75'386.040
		IMPUESTO	1'200.477
		- 20% IMP. TIERRAS CON PASTOS	
		IMPUESTO PREDIAL	1'200.477

FECHA:

mrb.

DIRECTOR NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS

SEÑOR: Luz Maria AVECILLAS via de Pesantes y Otros

DIRECCION: Correo Central CALLE:

NUMERO:

TELEFONO:

CASILLA:

PROVINCIA: El Oro

CANTON: El Guabo

PARROQUIA: Tendales

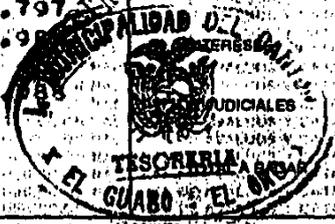


**IMPUESTO PREDIAL RUSTICO**

TESORERIA MUNICIPAL DE <b>EL GUABO</b>	REG. CATASTRAL <b>018288</b>	IDENT. PRED. T.A. <b>0000002</b>	AÑO <b>0</b>	F. EMISION <b>27/11/94</b>
CORRATA A	R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA		
<b>J AVECILLAS E C AGRIC Y GAN</b>	<b>TENDALES</b>			
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOT. REBAJAS	BASE IMPONIBLE	
<b>TENDALES</b>	<b>\$45.390.568</b>	<b>\$1.402.200</b>	<b>\$43.988.368</b>	
IMP. PREDIAL RUSTICO	<b>\$695.930</b>	TOT. IMPUESTO	<b>\$875.495</b>	
5% GEN. SALUD PECUAR	<b>\$34.797</b>	DESCUENTO		
5% I. MUNICIPAL	<b>\$34.797</b>			
15% C. BOMBEROS	<b>\$65.983</b>			
IMP. EDUCACION	<b>\$43.988</b>			

Luis Beltran R.  
TESORERO MUNICIPAL

23 SET 1995



DINAC  
DIRECCION NACIONAL DE  
AVALUOS Y CATASTROS  
EN

Luis Beltran R.  
TESORERO MUNICIPAL

**IMPUESTO PREDIAL RUSTICO**

**IMPUESTO PREDIAL RUSTICO**

TESORERIA MUNICIPAL DE <b>EL GUABO</b>	REG. CATASTRAL <b>18288</b>	IDENT. PRED. T.A. <b>2</b>	AÑO <b>0</b>	F. EMISION <b>26/04/96</b>
CORRATA A	R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA		
<b>J AVECILLAS E C AGRIC Y GAN</b>	<b>TENDALES</b>			
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOT. REBAJAS	BASE IMPONIBLE	
<b>TENDALES</b>	<b>+45.390.568</b>	<b>+1.402.200</b>	<b>+43.988.368</b>	
IMP. PREDIAL RUSTICO	<b>+695.930</b>	TOT. IMPUESTO	<b>+875.495</b>	
5% GEN. SALUD PECUAR	<b>+34.797</b>			
5% I. MUNICIPAL	<b>+34.797</b>			
15% C. BOMBEROS	<b>+65.983</b>			
IMP. EDUCACION	<b>+43.988</b>			

Luis Beltran R.  
TESORERO MUNICIPAL



DINAC  
DIRECCION NACIONAL DE  
AVALUOS Y CATASTROS

23 SET 1995



DINAC  
DIRECCION NACIONAL DE  
AVALUOS Y CATASTROS  
EN

Luis Beltran R.  
TESORERO MUNICIPAL

ESPACIO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

# I. Municipalidad del Cantón El Guabo

Luis Beltrán Romero

(Nombre del Tesorero)

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

A petición de parte interesada



## C E R T I F I C A

J. AVECILLAS E.C. AGRIC. Y GANADERA. -x-x-

Nombre de la(s) persona(s)

adeuda ningún valor a este Municipio por concepto de Impuestos, Tasas, etc. a la presente fecha,

**Serie E**

El Guabo, a 26 de Septiembre de 1996

Nº 25978

F.)

Tesorero Municipal del Cantón El Guabo



NOTA: Este certificado es válido únicamente para trámites particulares

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO PARA 15 DIAS

EN BLANCO

ESPACIO

ESPACIO

EN BLANCO

**dinac**

Dirección Nacional  
de Avalúos y Catastros

UNA INSTITUCION DE SERVICIO

No. 2286

SEÑOR DELEGADO DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GUABO



Agradeceré a usted se digne ordenar que por Secretaría se proceda a CERTIFICAR si la (s) persona (s) que a continuación se menciona (n) se encuentra (n) figurando en el catastro del presente año (o años).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	No. CED. IDENT.
AVECILLAS LUZ MARIA VDA. DE PESANTES Y OTROS			

FORMA DE ADQUISICION

UBICACION: PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
EL ORO	EL GUABO	TENDALES

Adicionalmente requiero los siguientes datos

*[Handwritten signature]*

20 SEP 1996

FECHA DE PRESENTACION

Guayaquil, a 20 de SEPTIEMBRE de 1996

SECRETARIA DE LA DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, presentado hoy, día VEINTE de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y seis a las NUEVE horas y DOS minutos.

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO

DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS. Vista la solicitud que antecede y revisados los documentos correspondientes al Cantón EL GUABO Parroquia: TENDALES año (s) 1.996

CERTIFICO QUE: El señor (es) AVECILLAS LUZ MARIA VDA. DE PESANTES Y OTROS

CONSTA CON LA SIGUIENTE INFORMACION

NO CONSTA EN CATASTRO

DIRECCION NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS  
 OCHOENTA Y SIETE (87) MONTECUCRES  
 TIEMPOS FISCALES

NOMBRE DEL PREDIO	CONCEPTO	SUPERFICIE	VALOR
EL CAPITAN	Tierra	131,8200HAS.	S/.75'401.040,00
Ficha de Avalúo No. 441	Construcciones	-----	-----
Declaración Predial Rústica No.	Plantaciones	-----	-----
Otro Registro: <input type="checkbox"/>	Forestales	-----	-----
Total Avalúo Catastral Comercial			S/.75'401.040,00
Tributario			
	TOTAL		S/.75'401.040,00

EL VALOR UNITARIO POR HAS. DE TIERRA ES DE S/.572.000,00 RIGE CON FINES TRIBUTARIO A PARTIR DEL AÑO DE 1.997.

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA PRIMERA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS PROMOTORES Y FUNDADORES DE LA COMPANIA ANONIMA "CAMARONERA EL CAPITAN S.A.", CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1.996.**

En Machala, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, a las 10h00, en el domicilio provisional de la futura compañía "Camaronera El Capitán S.A.", ubicado en el inmueble innumerado situado con frente a la calle Pichincha, intersección Avenida Las Palmeras, de esta ciudad, se reúnen en sesión de Junta General de socios promotores y fundadores, con el fin de tratar y conocer única y exclusivamente de los particulares de que trata la presente acta, por haberlo convenido así, por unanimidad, con antelación a la sesión, las siguientes personas naturales y jurídicas: señoras Luz María Avecillas Pérez viuda de Pesantes, Juana Rosa Avecillas Pérez viuda de Rivas, Celina Avecillas Pérez, Hilda Andrade Sierra viuda de Avecillas y la compañía AMACAN S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Francisco Argenzio Avecillas, como lo acredita con la nota de su nombramiento aceptado e inscrito que se adjuntará a esta acta.

Los concurrentes acuerdan designar a la señora Hilda Andrade Sierra como Directora de la sesión y a la señora Celina Avecillas Pérez como Secretaria Ad-hoc de la misma.

Previamente, la señora Directora de la sesión dispone que se forme la lista de asistentes, lo que en efecto se cumple, constatándose que se encuentran presentes todas las señoras mencionadas en las líneas precedentes y el señor Francisco Argenzio por los derechos que representa.

Cumplido este requisito la señora Directora declara instalada la sesión y hace conocer a los asistentes que esta Junta General se reúne con el exclusivo propósito de conocer y resolver los siguientes particulares: 1 - Fundar y constituir en el Cantón Machala una compañía anónima bajo el amparo de las previsiones contenidas en la Ley de Compañías y otras leyes afines.- 2 - Determinar la finalidad social de la compañía a constituirse, así como el domicilio y plazo de duración.- 3 - Acordar el monto del capital social de la compañía y la forma cómo se va a llevar a cabo la suscripción y pago de dicho capital; y, 4 - Designar a dos Peritos para que efectúen un avalúo del predio rústico de propiedad de los concurrentes, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Rural Tendales, del Cantón El Guabo en la Provincia de El Oro, fundo innominado actualmente pero que formó parte de la Hacienda Tendales.

Seguidamente, la señora Directora de la sesión hace uso de la palabra y manifiesta a los asistentes que es preciso dejar expresa constancia de la voluntad de los concurrentes de constituir una compañía anónima, de acuerdo con las conversaciones informales que han tenido, así como determinar la finalidad u objeto social de la compañía, el monto del capital social, la forma cómo se va a pagar dicho capital, el domicilio y otros particulares.

A continuación, la señora Juana Rosa AVECILLAS de Rivas interviene para presentar como moción que la compañía a constituirse tenga como objeto social la explotación agrícola y pecuaria, así como el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus faces, particularmente de crustáceos. Agrega que propone un capital de \$ 50'000.000,00 que se pagaría con la aportación en especie del predio rústico de propiedad de los asistentes que según ha podido verificar tiene un avalúo aproximado. Que el domicilio sea la ciudad de Machala y que se designe al Ing. Agr. Andrés Argudo Saldaña y al Ing. Civ. Carlos Intriago Puga para que determinen el avalúo del fundo y su actual estado de explotación, así como su cabida, linderos, etc.- La moción es apoyada por el señor Francisco Argenzio AVECILLAS por los derechos que representa.

Luego de algunas consideraciones, la Junta General, por unanimidad, resuelve lo siguiente: Que los socios acuerdan expresamente y por lo tanto manifiestan su consentimiento para fundar y constituir por la vía simultánea, una compañía anónima que se denominará CAMARONERA EL CAPITAN S.A., la misma que se dedicará a la producción y explotación agrícola y pecuaria, así como a la comercialización de toda clase de productos agrícolas, frutícolas y pecuarios. Al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus faces, en general, y particularmente a la reproducción, cría, procesamiento, industrialización y mercadeo de crustáceos de toda clase, peces, conchas, etc. También resuelve que el domicilio de la compañía sea la ciudad de Machala. Que el plazo de duración de la misma sea de 50 años. Que el capital social quede establecido en el monto de cincuenta millones de sucres, el mismo que se pagará con la aportación en especie del predio rústico de propiedad de los aportantes, el mismo que se halla ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Rural Tendales, en la Provincia de El Oro. Para la determinación del avalúo del fundo se designan como Peritos a los señores Ing. Agr. Andrés Argudo Saldaña e Ing. Civ. Carlos Intriago Puga, comisionando a la socia señora Luz María AVECILLAS Pérez de Pesantes para que proponga a los citados profesionales, el cometido. Tam-



bién resuelve que uno cualquiera de los socios quede expresamente autorizado para que proceda a solicitar y obtener que se cumplan los requisitos y diligencias legales que fueren menester para que la compañía que se constituye quede legalmente constituida, organizada y en actitud de funcionar, con sujeción a lo que prescribe la Ley.

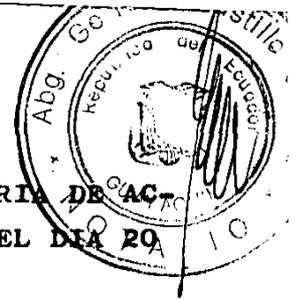
I por haberse cumplido y resuelto los asuntos para los que se instaló esta sesión, la señora Directora de la Junta General la declara concluida y concede un receso de una hora para la redacción del acta, no sin antes disponer que la lista de asistentes y el original de esta acta se incorporen al expediente que se formará para el efecto.

Transcurrido el tiempo del receso, la señora Directora de la Junta General reinstala la sesión y la Secretaria Ad-hoc da lectura al texto del acta que antecede, el mismo que es aprobado en todas sus partes, por unanimidad, por todos los asistentes. Con lo que la Directora de la Junta General dá por terminada la sesión a las 12H40, suscribiendo esta acta para constancia en unidad de acto con todos los socios concurrentes y la suscrita Secretaria Ad-hoc de la Junta General que certifica.

CERTIFICO: Que el acta que antecede, es igual a su original que obra en el Libro que se abre y que contendrá los expedientes de juntas generales de accionistas de la compañía anónima en constitución CAMARONERA EL CAPITAN S.A., al que me remito en caso necesario.

Machala, 24 de Junio de 1.996

Celina AVECILLAS PÉREZ  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL  
DE SOCIOS



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA AMACAN S.A., CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 1.996.

En Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las 09H30, en el domicilio de la compañía anónima AMACAN S.A., ubicado en el Oficina No. 1, del inmueble denominado Bloque No. 4, situado con frente a la calle Illanes, intersección calle Primera, de la Ciudadela Urdesa, de esta ciudad, se reúnen en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver exclusivamente de los particulares que trata la presente acta, los siguientes socios de la compañía: señores Francisco Argenzio AVECILLAS, Gustavo Orrego AVECILLAS, Arq. Ana A. Argenzio AVECILLAS, señora Marjorie E. Argenzio AVECILLAS y señor Francisco Argenzio Pazmiño.

Preside la sesión el señor Francisco Argenzio AVECILLAS, en su calidad de Presidente de la compañía; y actúa como Secretaria la Aqr. Ana Argenzio AVECILLAS, en su condición de Gerente General.

Previamente, el señor Director de la Junta General dispone que la señora Secretaria forme la lista de asistentes y verifique la nómina de los accionistas con vista del Libro de Registro de Acciones y Accionistas, lo que en efecto se cumple, contatándose que se encuentran presentes los accionistas señores Gustavo Orrego AVECILLAS, propietario de 50 acciones ordinarias y nominativas de \$ 10.000,00 cada una; Francisco Argenzio AVECILLAS, propietario de 49 acciones ordinarias y nominativas de \$ 10.000,00 cada una; Francisco Argenzio Pazmiño, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de \$ 10.000,00; Arq. Ana Argenzio AVECILLAS, propietaria de 50 acciones ordinarias y nominativas de \$ 10.000,00 cada una; y, señora Marjorie E. Argenzio AVECILLAS, propietaria de 50 acciones ordinarias y nominativas, asimismo, de \$ 10.000,00 cada una. Por lo que, en conjunto, se encuentran presentes los cinco accionistas, propietarios de la totalidad del capital social suscrito de la compañía, que es de \$ 2'000.000,00, y, por lo tanto, existe quórum para que pueda instalarse válidamente esta Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, con arreglo a lo establecido en el Estatuto Social.

Establecido el quórum especial, el Presidente de la compañía y Director de la Junta General declara instalada la sesión y hace conocer a los asistentes que esta Junta General se reúne con el propósito de conocer y resolver los siguientes particulares:

a) La conveniencia de constituir con otras personas la compañía anónima

nima EL CAPITAN S.A. y pagar el capital social a suscribirse con la aportación en especie del predio rústico que pro-indiviso y conjuntamente con esas personas posee la compañía en la jurisdicción de la Parroquia Rural Tendales, en la Provincia de El Oro; y, b) Facultar expresamente al Presidente de la compañía para que apruebe el avalúo pericial del predio a efectuarse, para que otorgue la escritura pública de constitución de la compañía y para que transfiera a EL CAPITAN S.A. el dominio del predio que posee AMACAN S.A. en copropiedad.

Seguidamente el señor Presidente de la compañía toma la palabra y manifiesta a los concurrentes la conveniencia de constituir con los otros copropietarios del fundo la compañía anónima EL CAPITAN S.A.- Agrega, que de estar de acuerdo los socios, deberá cumplirse con los otros puntos de que trata el orden del día, y por tal motivo eleva a moción su propuesta. La moción es apoyada por la señora Marjorie Argenzio AVECILLAS, y sometida a votación, es aprobada por doscientos votos, esto es por unanimidad.

En consecuencia, la Junta General aprueba la siguiente resolución: Primero: Que AMACAN S.A. constituya con los copropietarios del predio que posee pro-indiviso en la jurisdicción de la Parroquia Rural Tendales, del Cantón El Guabo, en la Provincia de El Oro, la compañía anónima EL CAPITAN S.A. Segundo: Que el pago del capital social a suscribirse se lo haga en especie mediante la aportación de dicho fundo; y, Tercero: Autorizar expresamente al Presidente de la compañía, señor Francisco Argenzio, para que a nombre y en representación de AMACAN S.A. otorgue la escritura pública de constitución y transfiera a la nueva compañía el dominio de la raíz.

I, por haberse tratado y resuelto los asuntos para los que se instaló esta sesión, el Director de la Junta General la declara concluida y concede un receso de una hora para la redacción del acta, no sin antes disponer que el original de este documento y la lista de asistentes se incorporen al expediente que se formará para el efecto.

Transcurrido el tiempo del receso, el Director de la Junta General reinstala la sesión y el Secretario da lectura al texto del acta que antecede, el mismo que es aprobado en todas sus partes, por doscientos votos, por los asistentes, con lo que el Director de la Junta da por terminada la sesión a las 11h20, suscribiendo esta acta para constancia en unidad de acto con todos los accionistas, que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión, y el suscrito Secretario de la Junta General

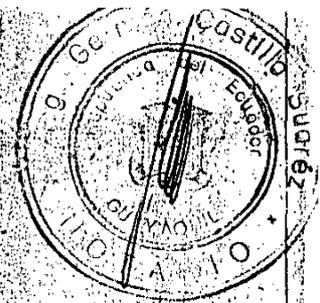


que certifica. - f) Isabel Argenzio A.-Marjorie Argenzio ~~Avecillas~~.  
 ACCIONISTA.-f.) Gustavo G.Orrego.-Gustavo Orrego ~~Avecillas~~.-AC-  
 NISTA.-f.) Francisco J.Argenzio P.-Francisco Argenzio Pazmiño.-AC-  
 CIONISTA.-f) F.Argenzio A.-Francisco Argenzio ~~Avecillas~~.-PRESIDEN-  
 te.-f.) Arq. Ana Argenzio A.-GERENTE-SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.  
 CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que  
 obra en el Libro que contiene los expedientes de ac-  
 tas de juntas generales de accionistas y documentos  
 anexos de la compañía anónima AMACAN S.A., al que me  
 remito en caso necesario.

Guayaquil, 20 de Mayo de 1.996

*Arq. Ana Argenzio A.*

Arq. Ana A. Argenzio Avecillas  
 GERENTE GENERAL-SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
 DE ACCIONISTAS



Guayaquil, **12** de **Agosto** de 1992

Sr. Econ.  
**Francisco Argenzio AVECILLAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía AMACAN S. A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones que constan en los Estatutos Sociales de esta.-

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Los Estatutos Sociales constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el **ocho** de **enero** de mil novecientos noventa y **dos** e inscrita en el Registro Mercantil, el **doce** de **agosto** de mil novecientos noventa y dos.-

Aterramente,

Lcdo. Alberto Pincay Morla  
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo para el que he sido elegido, en Guayaquil,  
el **12** de **Agosto** de 1992.-

Sr. Econ. Francisco Argenzio AVECILLAS  
ps-ri-pis

Lo enmendado.- "enero" .- Si vale.

**CERTIFICO** que con fecha de hoy, queda inscrito el presente nombramiento de **PRESIDENTE** de AMACAN S.A. de fojas 24.507 a 24.508, número 9.085 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 16.558 del Repertorio.- Archívandose los comprobantes de pago por Depuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, agosto veinte i ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



Machala, 5 de Julio de 1996

Señores  
SOCIOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA CAMARONERA  
" EL CAPITAN " S.A., EN CONSTITUCION.  
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento al pedimento que ustedes nos han formulado por intermedio de la señora Luz Avecillas Pérez viuda de Pesantes, nos hemos constituido en días pasados en una parte segregada del predio "Tendales", ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Rural Tendales, del Cantón el Guabo, en la Provincia de EL ORO, y hemos verificado los linderos, cabida, explotación y situación de dicho fundo que sus actuales propietarios, señoras Luz María Avecillas viuda de Pesantes, Juana Rosa Avecillas Pérez viuda de Rivas Celina Avecillas Pérez, Hilda Andrade Sierra viuda de Avecillas y la compañía anónima AMACAN S.A., han ofrecido como aporte en especie para el pago del capital social que han resuelto suscribir en la compañía anónima CAMARONERA EL CAPITAN S.A., actualmente en constitución.

Nuestro informe lo presentamos en los siguientes términos:

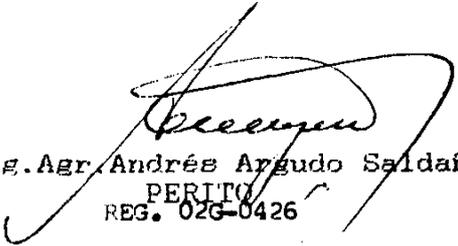
UNO.- La verificación de los linderos se ha efectuado tomando como base el levantamiento planimétrico efectuado por el Ing. Civil Luis Segovia Altamirano, en Diciembre 12 de 1.995, fundamentado, a su vez, en el levantamiento llevado a cabo por el Topógrafo señor Luis Armijos Blanco en Abril 26 de 1.991. Todos los linderos naturales, puntos, distancias, ángulos y referencias determinados en el plano que se nos ha otorgado para el trabajo, coinciden en el terreno. El predio tiene cabida de ciento treinta y una hectárea con ochenta y dos centésimas de hectárea.

DOS.- Una inspección exhaustiva del inmueble nos permite distinguir tres sectores claramente diferenciados: el primero que comprende una superficie de aproximadamente 112 hectáreas, está formado por piscinas para cultivo de camarones, unas en construcción y otras en reparación total, pre-criaderos en reconstrucción, dos pequeños reservorios y tierras aledañas a esta especie de complejo. En todo caso, las referidas piscinas, por el estado en que se encuentran, no se hallan en producción o explotación comercial. Un segundo sector de 13.6 hectáreas de tierra sin desarrollar, sembrada con pasto savoya o cauca, apropiada más bien para la explotación ganadera. Además el pasto se encuentra en mal estado. Finalmente un tercer lote separado, de 5.50 hectáreas de tierras sin desarrollar no apropiadas para ninguna clase de cultivo.

Considerando el estado actual en que se encuentra el predio, el limitante de falta de agua dulce para riego y para emprender en plan de explotación agrícola, y, principalmente, el hecho de que el fundo requiere de una inversión significativa para su aprovechamiento, estimamos que bien puede fijarse en S/. 75'000.000,00 el avalúo del mismo.

Dejamos, en estos términos, cumplido el encargo que han tenido la bondad de confiarnos.

Muy atentamente.

  
Ing. Agr. Andrés Argudo Saldaña  
PERITO  
REG. 026-0426

  
Ing. Civ. Carlos Intriago Fuga  
PERITO  
REG. 09-835

- 20 -

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN  
EL GUABO**

Dirección: Av. del Ejército S/N

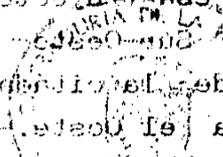


Nro. 7951

CERTIFICO: Que revisados los registros del archivo de la Oficina a mi cargo, según escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Primero del Cantón Guayas el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos inscrita el catorce de diciembre del mismo año, la Compañía Hermanos AVECILLAS e Hijos en Comandita Agrícola y Ganadera, Sociedad en Predios Rústicos, da en venta en favor de la señora LUZ MARIA AVECILLAS DE PESANTES, AMACAN S.A., JUANA ROSA AVECILLAS VIUDA DE RIVAS, HILDA ANDRADE VIUDA DE AVECILLAS y CELINDA AVECILLAS PEREZ: los lotes Número Uno- sector Número Dos, que está comprendido por las piscinas de crianza números cinco, seis, siete y ocho,; los precriaderos número tres, cuatro, cinco y seis, y Reservorio número Tres, Más las tierras aledañas a éstos; y, que por los demás se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: El Río Chaguana; Por el Sur: El canal de drenaje tantas veces citado, construido por el Consejo Provincial y en parte con el lote Número Dos de que trata este Convenio; Por el Este: Partiendo del Río Chaguana en el Norte una línea paralela al canal de drenaje que construirá el Grupo número Dos de que trata este Convenio, separada a una distancia de tres metros de este canal. Dicha línea sigue la dirección Norte-Sur, hasta llegar al punto en donde la línea tuerce hacia el Oeste siguiendo paralelamente al muro perimental de la piscina número siete, continúa en esa trayectoria para virar luego en dirección asimismo, Sur-Oeste hasta el punto en donde el muro perimental de la citada Piscina número siete tuerce totalmente hacia el Oeste.- En este punto el lindero no continúa la trayectoria del muro citado sino que sigue en línea recta hacia el Sur, hasta llegar al punto K en el plano, justo en el canal de drenaje construido por el Consejo Provincial de El Oro, en donde se encuentra con el lindero Sur del Sector número

Dos- LOTE NUMERO DOS- SECTOR A Constituido por tierras sin desarrollar ,tiene los siguientes linderos: Por el Norte, El río Chaguana; Por el Sur: El lote número Dos- Sector B; Por el Este: Población Tendales y propiedad del Abogado Jaime Andrade; y, Por el Oeste: Con el lote número Uno- Sector Dos, dando para este lote una superficie de trece hectáreas sesenta y seis centésimas de hectáreas.- Y, EL LOTE NUMERO TRES- SECTOR A: Constituido por tierras sin desarrollar, tiene los siguientes linderos: Por el Norte: Propiedad particular; Por el Sur: Con el lote número Tres- Sector B; Por el Este: Con carretero Machala-Tendales; y, Por el Oeste: Con el lote número uno- Sector Dos, lo que da una superficie total de cinco hectáreas cuarenta y nueve centésimas de hectáreas, estos lotes forman parte del predio Tendales, ubicados en la parroquia Tendales, Cantón El Guabo, Provincia del El Oro.- Estos predios no soportan ningún gravamen.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- La propiedad del predio Tendales fue adquirida por la Compañía Hermanos Avecillas e Hijos en Comandita Agrícola y Ganadera a Sociedad en Predios Rústicos en la mayor extensión por el aporte que del mismo hizo el señor José María Avecillas Peralta y su cónyuge señora Emilia Pérez de Avecillas en el acto de constitución de la Compañía J. Avecillas e C. Agrícola y Ganadera a Sociedad en Predios Rústicos, tal como consta en la escritura pública otorgada por la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno reinscrita el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve Confiero en el presente certificado la petición de parte interesada en El Guabo, de cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- Lo enmendado.- aporte.-Vale.-

Dr. Ernesto Alvarado Valverde  
REGISTRADOR





1        ~~les~~ Leída que fue esta escritura pública  
 2        por mi el Notario en alta voz, de principio  
 3        a fin a los comparecientes, éstos la aprobaron  
 4        y la suscriben conmigo en unidad de acto. Doy  
 5        fe. -

8        1)        C.C. 0904392008  
          Luz M. AVECILLAS vda. de Pesantes        C.V. nacida en 1-9-09

11       2)        C.C. 0903847036  
          Juana R. AVECILLAS vda. de Rivas        C.V. nacida en 1-9-12

14       3)        C.C. 0900938382  
          Hilda Andrade vda. de AVECILLAS        C.V. 031-295

17       4)        C.C. 0903053465  
          Celina AVECILLAS PÉREZ        C.V. 049-035

20       5)        C.C. 0900658879  
          Francisco Argenzie AVECILLAS        C.V. 039-031  
          R.U.C. 2991243771001

24      

25      

26      

27      

28      

118

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, en veintiocho fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Esta copia corresponde a la escritura 864/96 de Constitución de la compañía anónima denominada Camaronera El Capitán (CEC-SA) S.A.



**ABOG. GERMAN CASTILLO SUÁREZ**  
Notario Décimo Octava  
Guayaquil

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matrícula de la escritura pública del veintuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, de la Resolución Número: 97-6-1-1-0211, expedida en Machala el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual el Intendente de Compañías de Machala, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. **EL NOTARIO.-**



**ABOG. GERMAN CASTILLO SUÁREZ**  
Notario Décimo Octava  
Guayaquil



